



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

26 MAR 2025

La Paz,

MP-VCGG-DGGLP-N° 04/2025

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

: **27 MAR 2025**

No. 01247 Fojas 89 Anexo 1 CD
Horas: 09:50
Recepcionado por: Dhurg

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL-470/24

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley de **“MODIFICACIÓN A LA LEY N° 204, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO AL COMPLEJO PRODUCTIVO LÁCTEO - PROLECHE”**; por lo que solicito que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 318 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; así también dispone, que el Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales; además señala que el Estado fortalecerá la infraestructura productiva y promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado.

Por ello, mediante Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, se creó el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE, para contribuir a la política de seguridad alimentaria con soberanía, estableciendo sus fuentes de financiamiento mediante retenciones por comercialización de la cerveza e importación de bebidas alcohólicas.

El Fondo PROLECHE es administrado por la entidad desconcentrada PRO-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, creada mediante Decreto Supremo N° 29727, de 1 de octubre de 2008, para impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la segregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las Unidades Productivas urbanas y rurales del país.

La Ley N° 204 estableció la vigencia del fondo PROLECHE por ocho (8) años y la Ley N° 1295, de 24 de abril de 2020, amplió su vigencia por cinco (5) años adicionales, con la finalidad de continuar con las transferencias directas a las empresas lácteas, apoyar con iniciativas productivas a los productores lecheros y fomentar el incremento del consumo per cápita de leche, como parte de la cadena productiva del sector lácteo.

En la misma línea de apoyo y continuidad se aprobó el Decreto Supremo N° 4423, de 16 de diciembre de 2020, el cual dispone una mejor administración y disposición de los recursos del Fondo PROLECHE, considerando que el apoyo a la industria láctea no tuvo el impacto que se pretendía, es por ello, que se debe direccionar los recursos a los productores primario de la cadena productiva del sector lácteo.

Habiendo transcurrido casi catorce (14) años de la creación del Fondo PROLECHE, es necesario incorporar nuevas acciones y metas que contribuyan a la soberanía alimentaria, considerando que el sector lácteo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA".

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

es una de las más grandes industrias de alimentos en el país, por ello, se debe fortalecer integralmente a toda la cadena productiva láctea y a sus actores, con acciones que logren mayor calidad, diversificación, tecnificación en la productividad y precio justo orientadas a satisfacer el mercado interno y también abarcar el mercado externo, solo así se logrará dinamizar la economía y generar empleo.

Es importante la ampliación de la vigencia del Fondo PROLECHE, para poder instaurar acciones que fomenten y apoyen a los productores lecheros, sin dejar de lado a las pequeñas y medianas empresas lácteas, es decir, fomentar la producción primaria del sector lácteo e instituir nuevas acciones orientadas a mejorar el sector, fortaleciendo toda la cadena productiva y a todos sus actores, para satisfacer las necesidades de la población boliviana con productos lácteos accesibles a la canasta familiar con calidad, diversificación y proyección al mercado externo.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**PROYECTO DE LEY****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,****DECRETA:****PL-470/24**

**LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 204, DE 15 DE DICIEMBRE DE
2011, DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO AL COMPLEJO
PRODUCTIVO LÁCTEO - PROLECHE**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES). I. Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, con el siguiente texto:

“Artículo 3.- (ALCANCE). Los programas y proyectos estarán orientados a apoyar a los actores productivos del sector lácteo, con prioridad a pequeños y medianos productores lecheros, conforme los criterios establecidos en Decreto Supremo.”

II. Se modifica el Artículo 9 de la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, con el siguiente texto:

“Artículo 9. (APORTE DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS DE LÁCTEOS Y DERIVADOS). I. El Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE será cofinanciado por las empresas productoras de lácteos y derivados que operen en el territorio del país; el mismo que será reglamentado mediante Decreto Supremo.

II. Se excluye a los productores primarios de leche del Parágrafo precedente.”

III. Se modifica la Disposición Final Séptima de la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, con el siguiente texto:

“SÉPTIMA.- El régimen de transferencias público-privadas se sujetará a lo dispuesto por Ley.”

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se amplía la vigencia del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE, establecida en la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE y en la Ley N° 1295, de 24 de abril de 2020, de Ampliación de la Vigencia del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE hasta el año 2040.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se derogan los Artículos 6, 12, 13 y el inciso c) del Artículo 10 de la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- I. La ampliación del plazo del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE, establecida en la Disposición Adicional Única de la presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente norma.

II. Las disposiciones establecidas en la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de la publicación del Decreto Supremo reglamentario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo reglamentará mediante Decreto Supremo la presente Ley en un plazo de hasta treinta (30) días calendario a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incorporar o registrar ingresos y gastos a favor de PRO-BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de la Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP, en el Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...